

# Sesion ordinaria del 19 de Abril de 1897

## Primera hora

Presidencia del señor Abelardo Monge.

Asistieron los señores Aguilar, Andrade (M. N.), Andrade (R.), Araujo, Biellans, Bayas, Bueno, Carbo, Cevallos, Cisneros, Cordero, Coronel, Córdova, Cueva, Egas (S.), Egas (M. N.), Franco, Freile, Intiviago, Larriva, López, Montalvo, Ordoñez, Oria, Paladines, Noveda, Reina, Román, Rosales, Ruiz (J.), Ruiz (N.), Couet, Cerverin, Ugarte, Vascanes, Vela (S.), Villarís, Viteri, Yépez y los infrascriptos Diputados Secretarios Ceval y Monge.

Se leyó y aprobó el acta del 12 de abril.

El Sr. Cerverin. — Hoy enemigo, Sr. Presidente, de hacer reclamos o rectificaciones, respecto de las actas que se han, aunque en ellas se notan ligeras alteraciones pero hoy me no precisado a contrariar este mi propósito porque en el pliego N. 102 y en el acta correspondiente al 24 de febrero se registra una argumentación del Sr. Dr. Cevallos, seguida de una réplica mía que no guarda relación con lo dicho por el proponente, porque se ha suprimido un concepto que emitió dicho Sr. Dr., cual es el de que debían suprimirse también del camino al Oriente, las palabras "desde la ciudad de Riobamba," para evitar que dentro y fuera del país hayan personas que fundándose en esa expresión supongan que Riobamba está rodeada de barbaques, lo cual sería depresivo para esa importante ciudad.

Bien está que se cumpla con la disposición dada por la Presidencia, invitando a los Sr. Diputados para que puedan mejorar, si lo desean la forma de los discursos que pronuncien, pero no el fondo de ellos, la parte sustancial, porque entonces resultaría que una réplica no guardaría relación con los conceptos que aparecen en las actas publicadas.

308  
No me empeñaría en que constasen las palabras del Doctor Cevallos, si se hubiera suprimido mi contestación, pero en el pliego mencionado, que acata de distribuirse aparece esta réplica, que tal como está, no corresponde a lo dicho por el Diputado que antes he mencionado.

No sé Sr. Presidente, si la impaciencia en que me venpo sea obra de la Secretaría o del mismo Sr. Dr. Cevallos; pero en todo caso, pido que lúere aene a los Sros. Secretarios que eviben que se falle a una disposición consignada en el Reglamento que dice así: "Art. 20. - Sección 2.ª. - De los Secretarios. - Entenderán, de una sesión a otra, las actas de la Asamblea, con exactitud, claridad y precisión; anotarán todas las cuestiones de orden que se suscitaren y las respectivas decisiones. Aprobada el acta, se trasladará sin demora al libro respectivo y será suscrita por el Presidente y Secretarios".

El infrascripto Secretario Casal: - En contestación al Sr. Diputado Curioso informare, Sr. Presidente, que el razonamiento a que se alude fué escrito por el Sr. Dr. Cevallos, sin que en él conste la frase ofensiva a la ciudad de Riobamba.

El Sr. Dr. Dronge: - Es verdad, Sr. Presidente, que el Diputado Sr. Cevallos presentó por escrito el razonamiento, que, en sustancia es el mismo que fué pronunciado en la sesión en que se habló del camino al Oriente; y me sorprende que ahora haga reparos el Sr. Curioso cuando el acta fué aprobado ya, no obstante de hallarse redactada en los mismos términos en que se ha dado a la estampa. Por otra parte consta a la Honorable Asamblea que el Sr. Dr. Cevallos no ha profirido palabras que puedan ofender a la provincia del Chimborazo de donde es oriundo. Inoportuna me parece la cita del art. 20 del Reglamento anterior, porque la Secretaría no ha fallado a lo que él prescribe, antes por el contrario, ha procedido con discreción, omitiendo, por ejemplo aquello de "necesidad" con que fué calificado el porte del Sr. Dr. Cevallos, solo porque hizo notar la inconveniencia de una de las cláusulas de la propuesta de la Ciudad Chiriboga-Gallegos.

Lo siguiente fueron leídas y archivadas los siguientes oficios.

I. - Del Ministro de Instrucción Pública, devolviendo sancionado por el Ejecutivo el Decreto por el cual se establece en el Cantón de Pelileo el Colegio "Benito".

II. - Del Ministro de lo Interior, enviando con

revisada la Ley de División Territorial.

III. - Del Ministerio de Obras Públicas, acordando con el "Ejecutivo" el Decreto relativo a la continuación del camino de Pallatunga, y pidiendo que el \$40.000 que se le asignan en el Proyecto de la Ley de Gastos, en el art. 46 "Sección adicional" se cambie al art. 89 de dicho Proyecto, Capítulo XXII, "Sección de Fomento y Obras Públicas". La Presidencia recomendó se levante en cuenta este particular en la Ley de Presupuestos.

IV. - Del Ministerio del Tesoro, devolviendo sancionado por el Ejecutivo, el Decreto que habilita a Bolívar en la provincia de "El Oro", como Puerto mayor de la República.

V. - Del Ministerio de Hacienda, acordando con el "Ejecutivo" constitucional dos Decretos: el uno que concede al Sr. Luis Alvarez autorización para importar libre de derechos de aduana, por una sola vez, la maquinaria de tenería y curado de pieles; y el otro que faculte al Sr. Luis Manríquez para que introduzca libre de derechos fiscales las maquinarias, engranes y herramientas necesarias para la elaboración del fielo en Guayaquil.

VI. - Del mismo Ministerio, remitiendo sancionados los siguientes Decretos: 1º El que crea un impuesto adicional de cuatro centavos de suceso sobre cada litro de aguardiente en la provincia de León, como renta para el sostenimiento del Hospital de Latacunga; 2º El que impone el gravamen adicional de cinco centavos de suceso sobre cada litro de aguardiente en la provincia del Cañar; y 3º El que crea también un impuesto adicional de dos centavos de suceso sobre cada litro de aguardiente en la provincia del Cañar, e impone a la vez el gravamen de cincuenta a cien centavos anual sobre los predios urbanos de la ciudad de Azuay.

VII. - Del Ministerio de lo Interior y Policía, devolviendo asimismo sancionado por el Sr. Presidente de la República el Decreto que crea en la ciudad de Portoviejo una Escuela de Artes y Oficios.

Después de leídas, pasaron a Comisión las siguientes:

A la de Relaciones Exteriores, el del Ministerio de dicho ramo, remitiendo a la aprobación de la Asamblea el convenio ajustado entre el Gobierno del Ecuador y el Ministro Extraordinario y Plenipotenciario de Chile sobre libre ejercicio de profesiones liberales.

A la de Presupuestos, el del Ministerio del Tesoro, transcribiendo el del Sr. Gobernador de "El Oro", contra,

316  
as a pedir el aumento de Guardas en la cabecera del con-  
don Santa Rosa.

A la 1.<sup>a</sup> de Legislación, el Mensaje del Sr.  
Presidente de la República en que pide se reforme la Ley  
de 27 de febrero de 1884, derogando el art.<sup>o</sup> 11 que exceptúa  
del estancamiento a los criaderos de sal que se explotan  
en el Interior de la República.

Se ordenó se archivaron los decretos sancio-  
nados por el Ejecutivo: el uno que autoriza al Señor  
Juan L. Copinosa para que pueda recibir ante la Facul-  
tad de Medicina de la Universidad Central los exáme-  
nes previos al grado de Doctor en Medicina, relevándole  
de presentar el título que le acredita haber sido inspe-  
rado en la Facultad de otra Nación; y el otro que fa-  
cultaba al Consejo General de Instrucción Pública para  
dirigir e inspeccionar la Biblioteca Nacional, nombrar  
empleados y expedir el Reglamento respectivo.

Se dió cuenta de las siguientes solici-  
des:

De Amador Castro pidiendo dispensa de  
los derechos de exámenes y grados. - Pasó a la Comisión  
2.<sup>a</sup> de Instrucción Pública.

De los Srs. Manuel Palacios y Carlos Copi-  
nosa Coronel, pidiendo exención de derechos por las ma-  
terias primas necesarias para la fábrica de bujías elek-  
ricas y jabón. - Pasó a la Comisión de Industria y Co-  
mercio.

En seguida se dió cuenta del siguiente  
Proyecto de Decreto:

La Asamblea Nacional  
Decreta:

Art. 1.<sup>o</sup> - Aceptase la propuesta hecha por el  
Sr. Archer Herman por sí y a nombre de sus asociados  
para la construcción del ferrocarril trasandino.

Art. 2.<sup>o</sup> - Autorizase al actual Jefe del Ejec-  
utivo para que mande celebrar el contrato por escritura  
pública, de acuerdo con las 37 cláusulas y las espe-  
cificaciones contenidas en la indicada propuesta.

Daso. 3.<sup>o</sup>

Sumetido a discusión el art. 1.<sup>o</sup> fue aproba-  
do. 9

Puesto a debate el art. 2.<sup>o</sup>:

El Sr. Góñez. - Por no ponerme óbice no he  
dicho nada acerca del artículo que acaba de aprobarse:

mos, como se pretende ya formalizar un contrato, cuyas bases son incompletas, se me hace preciso hacer estas advertencias, pues noto que para muchos la falta de precio es esa que nada significa. Quisiera suponer un contrato semejante celebrado por escritura pública, en que se trata de hacer una obra magna y sin precio determinado; ¿Cuáles serían las obligaciones exigibles que ese contrato involucra? ¿Qué se iba a hacer y por qué valor? y si se pidieran cien mil onces por cada kilómetro? ¿No es verdad que ese contrato quedaría desierto si ese precio fuera excesivo? Pero supongámoslo moderado; ¿cuál sería el fundamento legal para que el Ejecutivo lo determinara a su arbitrio? Si el precio es una base, y la base principal; y si se ha creído con justicia que la Asamblea deba aprobar tales bases? ¿Cómo podría el Ejecutivo por sí arreglar esos asuntos, cuando ese precio impone un deber a la Nación, y no puede existir un deber, una obligación nacional que no surja de una ley? Protestamos, señores, con franqueza, protestamos bien; ya el mismo Ejecutivo en su Mensaje ha premiado muy racionalmente el caso; suplicando a la Asamblea un poco de paciencia, a fin de que ella apruebe ese precio si no se quiere esperar, establezca esta Honorable Corporación algunas indicaciones apropiadas que lo fijen, como se dispone en el Código Civil respecto del contrato de compra-venta, aun cuando por la complejidad de este contrato no se pueda afirmar que le quepan las formalidades de un contrato nominado. Esto es lo prudente; de otra manera, sembrado desde ahora el error, se harán recaer responsabilidades sobre personas que están muy lejos de merecerla.

El Sr. Cueva. — Las observaciones del Sr. Doctor Tijera no tienen razón de ser, porque se dirigen a un artículo aprobado ya. Además, hemos convenido en que el precio debe fijarse de acuerdo entre el Ejecutivo y la comisión constructora, según el avalúo aproximado de los Ingenieros respectivos. Esta es una condición que debe preceder a la última estipulación para firmarse la escritura. Si el precio no conviene al Estado, el contrato no se perfecciona; el Gobierno podría exigir reformas en este sentido, lo cual me parece muy justo y conveniente.

Probablemente no estubo aquí el Sr. Dr. Tijera, cuando se rechazó la indicación de uno de los Honorables Diputados, de que sea la Asamblea que fije el valor kilométrico de la obra. Entonces se dijo: que teniendo mucha confianza en la honorabilidad del Gobierno

31  
bual, era mejor conspurarle á él la estipulación del precio conforme al ítem en de los Ingenieros peritos.

El Sr. Entrerío, después de hacer leer la parte del Mensaje que trata del valor descomulgado am del Ferrocarril, hasta Quito, expresó: Como se ve, el Gerente no aceptará la propuesta si el precio es excesivo; si no conviene á los intereses de la Nación; por esto, juzgo prudente, señalarle un maximum hasta el cual puede subir en la estipulación del precio total de la obra. Lo más acertado creo designar hasta la cantidad de seis millones de pesos oro americanos, por el monto de la obra; pues si de Chimbo á Sibambe el precio calculado es de dos millones y medio de pesos oro, en otro monto puede calcularse la sección de Sibambe á Quito. Por esto he señalado hasta seis millones como maximum del valor total, siendo la manera de obviar las dificultades que se proponen en este sentido.

El Sr. Córdova. - Debe comprender el Sr. Gerente que no habrá contrato sin estipular antes el precio de la obra de acuerdo al cálculo de los peritos y consultando también los intereses nacionales; y que este contrato no se firmará, si el valor que se fija es exagerado. No halló en este procedimiento perjuicio para la Nación, ni ilegalidad en la forma; por lo que hace á la indicación del Sr. Entrerío, más bien la encuentro peligrosa, pues, los empresarios, conviene que se señalara diez millones de sueros fijarían en esta cantidad, tal vez exagerada, el precio de sus trabajos; y es mucho mejor que el Gobierno, en cuyo honor se confiamos, determine el valor según el informe de los ingenieros que hagan el cálculo prolijo y numérico.

Acabada la discusión, fué aprobado el artículo.

En seguida el Sr. Franco observó que sería conveniente facultar al Gerente, para que, en caso de no celebrarse este contrato con el Sr. Herman por cualquier inconveniente, pueda hacerlo con otra persona ó sociedad, en las mismas bases que las aprobadas por esta Asamblea.

Como la Comisión aceptara esta indicación se sometió á debate el siguiente artículo, que fué aprobado:

“Autorízase, asimismo, al actual Jefe del Estado, para que, en conformidad con las bases acordadas con el Sr. Oberer Herman, pueda contratar con cualquiera otra persona ó corporación, la obra del ferrocarril.”

carril, dado el caso de que, por algún incidente imprevisto, no se llevare a efecto el contrato con los Ds. Harmon y Cia.<sup>os</sup>

En seguida, como el infrascrito Secretario General hubiera una aclaración, acerca de que si este acuerdo último de la Asamblea, se consideraba como una resolución o como un Decreto, la Presidencia consultó a la Cámara en este sentido, la cual resolvió ser un Decreto, pero como este era una consecuencia de las bases aprobadas, no se escribía las tres divisiones, una vez que dichas cláusulas habían sufrido los tres debates de ley.

Se dio lectura al siguiente Mensaje del Ejecutivo:

Se. Presidente de la Convención Nacional.  
Habiendo desaparecido, según los informes recibidos por el Gobierno, las causas que me indujeron a solicitar en el Mensaje último que tuve el honor de remitir a la Asamblea Nacional, dignamente presidida por Ud., el go de carnos último, liberación de derechos para los viveres que se importan a Guayaquil; y teniendo en cuenta que la concesión de esa franquicia estacionaria, al presente, ocasionaría serios perjuicios a los comerciantes por menor del expuesto Puerto, y a los que en estos días, han introducido más de cuatro mil bultos de artículos de primera necesidad, sintiendo apartarme del parecer del Consejo de Estado, en fuerza de las razones expuestas, ha objetado el Decreto sobre la materia, expedido el 6 del actual por la Convención Nacional, cuya copia se servirá Ud. entregar adjunta al presente oficio. - El Jefe Alfaro. - El Ministro de Tesoro. - J. M. Quíroz.

Fue sometida a debate la objeción del Ejecutivo constante en el Mensaje inserto.

El Sr. Enríquez. - Creo que no es posible atender a lo que pide el Sr. Presidente en su Mensaje, y al contrario debemos insistir en nuestro Decreto, por exigirlas así las penosas circunstancias en que se hallan todavía las provincias de la costa. El Gobierno no está en lo justo al afirmar que han disminuido las necesidades del litoral ni que esta concesión perjudique a los comerciantes por menor; pues hay suma escasez de viveres, y los 4.000 bultos introducidos últimamente no satisficieran las necesidades de las provincias del Guayas, "El Oro", Manabí, Comacaldas y aún de Los Ríos.

Además, Sr. Presidente, esta cantidad de viveres, relativamente pequeña para la extensa región del litoral no puede perjudicar a los demás comerciantes que

514  
han introducido sus mercancías pagando derechos, porque en el comercio, como en todo negocio existe la ley de compensación: si ahora se vende un artículo en diez centavos, mañana lo venderán en doce ó quince centavos, según las necesidades del lugar; y lo que pierden en un día lo reponen en otro. Por estas razones debe la Honorable Asamblea negar la objeción propuesta, insinuando en su Decreto de 6 de las corrientes.

El Sr. Treviño. - Si hemos de dar crédito á las palabras del Ejecutivo, han cesado las causas alarmantes que nos obligaron á dictar ese Decreto; en este caso deben cesar también los efectos, por tanto, creo muy justa la objeción presentada. Y como dice el Sr. Presidente tal Decreto perjudicaría inmensamente á los comerciantes por menor, á los intereses del Fisco, y abarataría seriamente la libertad de industria. Por tales motivos debe esta Honorable Cámara derogar el Decreto á que alude el Mensaje leído, atendiendo á la justicia de las observaciones en él contenidas.

El Sr. Inturiago. - Vuelvo á repetir, Sr. Presidente, que hay mucha escasez de viveres en toda la costa, sobre todo en Guayaquil, y que debemos atender de algun modo á sus necesidades con el Decreto aludido. Ese Decreto no perjudica á nadie, y antes bien favorece grandemente á la clase pobre y desvalida que no puede comprar los viveres tan caros por su escasez. Fuera de esto, ha pasado el tiempo para que objetar el Gobierno, siendo un decreto urgente, como resolvió la Cámara, debiere objetar dentro de los tres días que ordena la ley y ya haber transcurrido muchos días. Luego la objeción es inadmisibile y estéril. Espero que el Sr. Secretario informe al respecto.

El Sr. Ugarte. - No dudo de los datos que menciona el Ejecutivo para fundar su objeción, pero debemos dar algún crédito también á los periódicos de Guayaquil, los cuales nos dicen que subsiste la necesidad de viveres en esa provincia; además, se confirma esto con muchas cartas particulares que hemos recibido por correo; y, realmente, no veo como haya terminado tan pronto la carestía, cuando el invierno que es la causa continua con fuerza y las inundaciones son frecuentes y muy perjudiciales. Es el cultivo las ricas y estensas plantaciones de arroz, se hallan perdidas á causa de las últimas inundaciones. Es muy necesaria y justa nuestra insistencia.

El Sr. Cueva. - Cuando se trató del Decreto á que se refiere la objeción, lo apoyé con toda



mi buena voluntad, porque lo juzgaba necesario enton-  
ces. Pero, las objeciones las encuentro muy atendibles; no po-  
demos perjudicar tanto a los comerciantes que han in-  
roducido viveres pagando derechos fiscales y por eso apene-  
do la objeción del Gobierno.

El Sr. Franco. - Explicaré a mi amigo el Sr.  
Ugarte las razones que han movido al Gobierno para  
exponer su objeción: el Gobierno pidió a esta Asamblea  
que permitiera la libre introducción de viveres a Gua-  
yaquil en Mensaje de 20 de marzo, porque entonces  
las necesidades eran urgentes, las circunstancias cata-  
stróficas; pero habiendo transcurrido un mes hasta a-  
hora, ha cambiado mucho la situación; se han introdu-  
cido enormes cantidades de viveres y siguen lleván-  
dose más para abastecer todas las pueblos de esas pro-  
vincias. Enura de esto, es muy pequeña la contribución  
fiscal que pagan los viveres del interior: las papas, por  
ejemplo, pagan un centavo por kilo, es decir, casi nada.

Exonerando de este pago no se favorece a  
los pobres, porque el precio no rebajará, sino a los comer-  
ciantes por mayor que son los que aprovechan de estas ga-  
rantías. Si el Decreto se hubiera dado en el mes de Dicie-  
bre o Diciembre, entonces sí habría producido magníficos  
y útiles efectos, pero ahora no tiene razón de ser. Tal De-  
creto y siendo al contrario perjudicial a los pobres comer-  
ciantes y al Erario, debemos retirarlo.

El Sr. Córdova. - Pregunto a la Secretaría  
si en el oficio en que se remitió el citado Decreto al Po-  
der Ejecutivo, se comunicó o no la circunstancia de ha-  
ber sido discutido con el carácter de urgente.

El infrascrito Secretario Coral. - (después de leer  
lectura al Menaje del Poder Ejecutivo relativo al asunto,  
y al oficio en que se remitió el Decreto para la sanc-  
ción constitucional) expuso: Como se ve por el órgano del  
Ministerio de lo Interior, recitó la Secretaría el Men-  
saje en el que solicitaba el Poder Ejecutivo liberación  
de derechos para los artículos de primera necesidad  
que se importaran a Guayaquil. La Asamblea con fe-  
cha 20 de marzo aprobó como resolución; mas, como  
varios de los D<sup>os</sup>. Diputados observaron que tal dis-  
posición no podía ser, objeto de una simple resolución, si-  
no de un Decreto, se resolvió considerar como primera  
discusión y entonces se declaró urgente. Por varios mo-  
tivos que no son desconocidos, entre ellos, por las continuas  
exigencias de ciertos honorables Diputados, se que no se  
pongamos al despacho sino los asuntos por ellos determina-  
dos, se dio la segunda discusión el 5 y la 3<sup>a</sup> el 6 de abril.

310  
a pesar de haber sido declarado urgente. En esta misma fecha se aprobó la revocación y en el mismo día se remitió al Ejecutivo con el carácter de urgente. Como el mensaje, repito, vino por órgano del Ministerio de lo Interior, la Secretaría cumplió con su deber remitiendo al mismo Ministerio para que recibiera la sanción constitucional.

Con fecha 7 el Sr. Ministro del expreso ramo ofició a la Secretaría comunicando que, por un error de la competencia de esa Cartera había a su vez remitido el Decreto, por duplicado, al Sr. Ministro de Tesoro.

Calles, Sr. Presidente, la historia de este Decreto.

El Sr. Cueva. - Para proceder conforme a la ley y a la justicia debe suspenderse esta discusión hasta que informe el Ministro de lo Interior de la fecha en que remitió este Decreto al Sr. Ministro de Tesoro.

La Presidencia ordenó que por Secretaría se oficiara al Sr. Ministro de lo Interior en el sentido en que pedía el Diputado Sr. Cueva; y suspendió esta discusión hasta recibir ese informe.

El Sr. Inturiago. - Observo que no es justa la suspensión que acaba de ordenar la Presidencia porque, habiendo terminado el plazo para la objeción propuesta, no nos queda sino negar tal objeción ajustándonos al sentido de la ley; y espero que el Sr. Presidente revoque su resolución, pues de lo contrario me veré en el caso de apelar ante la Honorable Asamblea.

El Presidente titular cesó su acento al Sr. Cueva).

Fue sometida a debate la apelación interpuesta por el Sr. Inturiago.

El Sr. Cueva manifestó que la resolución del Presidente de la Cámara era muy justa; pues no se sabía en que fecha recibió el Decreto el Sr. Ministro de Tesoro; porque la Secretaría de la Asamblea lo había remitido con fecha 5 de los corrientes al Ministerio de lo Interior, siendo así que debió mandarlo al Sr. Tesoro, pero que este error no era de la Secretaría, porque el mensaje del 30 de marzo que motivó el Decreto en referencia vino del Ministerio de lo Interior, por consiguiente, lo natural era interrogar al Sr. Ministro de Tesoro sobre la fecha en que recibió el Decreto Legislativo.

El Sr. Franco. - Además, se me ocurre otra duda: sabemos que en el oficio dirigido por Secretaría, el

Ministro de lo Interior, enviando el Decreto aludido, se expresó el carácter de Decreto urgente; pero no sabemos si al transmitir ese Decreto al Ministro del Tesoro, manifestaron que era urgente. Por eso, el informe debe referirse a pedir copia del oficio con que el Sr. Ministro de Tesoro recibió este Decreto. Tales motivos justifican plenamente la resolución de la Presidencia.

Cerrado el debate, y consultada la Cámara, si acordaba el aplazamiento de la objeción propuesta por el Ejecutivo, resolvió confirmando la orden de la Presidencia, materia de esta apelación.

Entonces la Presidencia ordenó que se enviara al Sr. Ministro de lo Interior pidiendo una copia del oficio junto al cual remitió el Decreto al Sr. Ministro de Tesoro.

En seguida se leyó el siguiente Proyecto de Decreto que el Sr. Ministro de Instrucción Pública somete a consideración de la Asamblea:

La Asamblea Nacional  
Considerando:

Que la Agricultura es la primera fuente de la riqueza nacional y que los Poderes Públicos están en el deber de fomentarla;

Decreta:

Art. 1.º Se establece en Quito una Oficina Central de Agricultura, anexa al Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 2.º - Esta oficina tiene por objeto:

- 1.º Recibir datos estadísticos sobre la producción agrícola de la República, en las diversas ramas agrícolas;
- 2.º Distribuir entre los agricultores nacionales, las semillas y plantas extranjeras propias, para ser cultivadas en la República, y las instrucciones necesarias para el cultivo de ellas;
- 3.º Valorar los predios rústicos para la justa recaudación del impuesto territorial;
- 4.º Publicar libros, folletos y un Boletín mensual sobre Agricultura, y
- 5.º Vigilar la enseñanza agrícola cuando esta se establezca en la República.

Art. 3.º Para el sostenimiento de la Oficina se asignan \$3.000 anuales, los que se tomarán del Presupuesto de Instrucción Pública.

Art. 4.º El personal de la Oficina se compone de un Director, de un Secretario y de un Amasense nombradas por el Ejecutivo, quienes gozarán del sueldo que este les señale.

318

Art. 5º La suma que de la cantidad vendida sobrare, pagados los sueldos, se invertirá en la adquisición de libros, semillas y publicaciones útiles a juicio del Director y con orden del Ejecutivo.

Dado, Bº.

Fue puesto en 1ª discusión.

El Sr. Egas (C.) indicó que esta oficina de agricultura está sujeta al Ministerio que, según la nueva Ley de Régimen Administrativo Interior, la incluye el Ramo de Agricultura.

Cerrado el debate, pasó a 2ª discusión.

Se leyeron los siguientes informe y Proyecto de Decreto:

Señor Presidente. - Aunque es de principio que las leyes o Decretos de una Jefatura Suprema continúan surtiendo sus efectos si una Convención no los altera o los abroga, no obstante las dudas que pueden suscitarse a este respecto aún en la misma Asamblea, para precarificar la responsabilidad de los Señores Pedro G. Corroña y Alejandro Troba, Escorero el uno e Interventor el otro, de la Tesorería de Guayaquil, es muy justo que esta Honorable Asamblea ratifique expresamente los Decretos de 4 de Enero y 8 de Octubre del año pasado, tal como lo solicitan los que dichos empleados.

Es en estos términos que la Comisión 1ª de Legislación informa a Ud. en vista de la petición de los Ds. interesados. Para el efecto formularemos el siguiente Decreto. - G. Jéper - Corroña - S. Cuervo. -

La Asamblea Nacional  
Decreto:

Ratificase los Decretos de 4 de Enero y 8 de Octubre del año de 1895, expedidos por la Jefatura Suprema relativos a exonerar de responsabilidad al Escorero y al Interventor de la Tesorería del Guayas.

Dado, Bº.

Después de un ligero debate, en el que intervinieron los Ds. Carras, Cordero, Intrigago y Andrade R. que impugnaron el Decreto, fundándose que al aprobarlo, podría verse que los demás Decretos de la Jefatura Suprema necesitaban, para seguir surtiendo sus efectos de igual aprobación; los Ds. Jéper y Corroña que evidenciaron la necesidad de aprobarlo, para evitar dificultades a los interesados en la rendición de sus cuentas a pesar de que manifestaron ser de principio que los actos de una Jefatura Suprema subsistían mientras no sean expresa o tácitamente derogados por una

Constituyente; y los D<sup>os</sup>. Egas, Bayas y Cevallos que rati-  
ficaron en el sentido de que tales Decretos necesitaban  
de la ratificación de la Asamblea; a petición de los D<sup>os</sup>.  
Correa y Egas (E.) se sometió a votación por partes rean-  
do aprobada la 1<sup>a</sup> que dice: "Aunque es de principio  
que las leyes o decretos de una Jefatura Suprema con-  
tinúan surtiendo sus efectos si una Convención no los  
altera o los abroga."

Los D<sup>os</sup>. Egas, Cevallos, Bayas y el in-  
terino Secretario Dionge, hicieron constar su voto negativo.

El Decreto fue negado, habiendo el Sr. Presi-  
dente ordenado se expresara en el acta que la Asamblea  
no había prestado su aprobación, por cuanto había acep-  
tado el principio vertido por el informe, en su primera  
parte.

En seguida se procedió a verificar el sorteo  
de los tres Diputados que, según el Decreto de 19 de Octu-  
bro p<sup>ro</sup>ximo, debían informar sobre si el negociado de com-  
praventa del Cusco "Emeralda" se halla o no cumpli-  
do en los casos de responsabilidad determinados en  
la Constitución o las Leyes.

Puestos en una línea las cédulas que con-  
tienen el nombre de todos los D<sup>os</sup>. Diputados, la suerte  
designó a los D<sup>os</sup>. Erevino, Egas (E. A.) y Cevallos.

Consultada la Asamblea respecto al pla-  
zo dentro del cual debía dicha Comisión presentar el  
informe, la mayoría acordó fuera el de quince días.

La Presidencia ordenó se entregaran al  
Sr. Erevino todos los documentos que reposaban en la  
Secretaría, concernientes al asunto "Emeralda".

Por ser avanzada la hora se dio por  
terminada la presente.

El Presidente de la Asamblea,

A. Moncayo

El Diputado Secretario,

El Diputado Secretario,  
Cedano yorge